



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO EL ALTO

El presente Convenio es suscrito entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO EL ALTO, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1. La Defensoría del Pueblo, en lo sucesivo denominada la “DEFENSORÍA”, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular Abg. Pedro Callisaya Aro, según Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022.
2. La Escuela Superior de Formación de Maestros Tecnológico Humanístico El Alto, representado por el MSc. ALBERTO GROVER QUISPE PUÑI como Director General, mayor de edad, hábil por derecho, con CI. 4367805 LP, con domicilio laboral en la Av. Buenos Aires N° 3441, Zona Alto Chijini del Distrito N° 12 de la ciudad de El Alto, denominado en adelante y para fines del convenio como ESFMTH EL ALTO.

Denominadas cada una individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

- A. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

- B. El Director General es la máxima autoridad ejecutiva de la ESFMTH EL ALTO, siendo su representante legal, con responsabilidades administrativas y académicas que aseguren el funcionamiento orgánico de la ESFMTH EL ALTO, autoridad que tiene entre sus funciones suscribir, convenios de cooperación y fortalecimiento educativo interinstitucional. De acuerdo al ART. 91 Par. III de la Constitución Política del Estado, la Educación Superior está conformada por las Universidades, las Escuelas Superiores de Formación Docente y los Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos, Fiscales y Privados. Formar profesionales críticos, reflexivos, autocríticos, propositivos, innovadores, investigadores, comprometidos, con la democracia, las transformaciones sociales, la inclusión plena de todas las bolivianas, bolivianos. (Art. 10 Núm. 1 Formación Superior de Maestras y Maestros).

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la DEFENSORÍA y la ESFMTH EL ALTO, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar acciones de promoción y educación en Derechos Humanos y temáticas relacionadas para estudiantes, docentes y personal administrativo para el beneficio de toda la comunidad estudiantil de la ESFMTH EL ALTO.

CUARTA. - (ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional se aplicará a los tres estamentos que componen la ESFMTH EL ALTO, a fin de ofrecer procesos formativos complementarios de las actividades académicas del personal docente y la comunidad estudiantil, socializar temáticas de Derechos humanos al personal administrativo, de promoción relacionada con la naturaleza y funciones de la DEFENSORÍA. Los programas de formación complementaria en temas de Derechos Humanos se implementarán de acuerdo al calendario académico aprobado por la Dirección Académica y coordinación con Dirección Administrativa y Financiera para el personal administrativo de la ESFMTH EL ALTO para cada gestión.

QUINTA. - (LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

- a. **Formación y capacitación en Derechos Humanos:** que incluye la realización de procesos de organización conjunta de cursos de formación y capacitación complementaria en actividades



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- académicas. Además de procesos de formación específica para el plantel docente y administrativo de la ESFMTHEA.
- b. Implementación de los programas de voluntariado: La DEFENSORÍA pondrá a disposición de la comunidad estudiantil el Programa de Defensores Voluntarios de los Derechos Humanos y la posibilidad de realización de acciones de promoción cultural de derechos humanos.
 - c. Promoción de Derechos Humanos: La DEFENSORÍA propondrá de acuerdo al programa formativo y de acuerdo a necesidad, actividades de promoción y agenda cultural de Derechos Humanos como complementarias a los procesos de capacitación y formación.
 - d. Prevención y atención de violencia: Los procesos de formación, capacitación, difusión y promoción de derechos humanos realizados con los tres estamentos de la ESFMTH EL ALTO serán orientados en especial para la prevención y atención de todo tipo de violencia. En busca de generar un espacio específico de atención integral de violencia por parte de la ESFMTH EL ALTO para los tres estamentos de la ESFMTHEA Administrativos, docentes y estudiantes.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1.- Obligaciones de la DEFENSORÍA:

- a. Coadyuvar con la ESFMTH EL ALTO en la elaboración de propuestas de formación complementaria en temas de derechos humanos de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos en la malla curricular y conforme las regulaciones propias determinadas en la normativa interna del curriculum emanado por el Ministerio de Educación.
- b. Coadyuvar a la ESFMTH EL ALTO en la elaboración de procesos de capacitación de los tres estamentos (Administrativos, Docentes y Estudiantes) en temas de derechos humanos y áreas relacionadas.
- c. Elaborar de manera conjunta con la ESFMTH EL ALTO propuestas de planes y políticas institucionales de prevención y atención de violencia para la comunidad estudiantil.
- d. Elaborar de manera conjunta con la ESFMTH EL ALTO un cronograma de actividades de promoción de Derechos Humanos a través de los medios de comunicación disponibles como con actividades culturales específicas.

6.2.- Obligaciones de la ESFMTH EL ALTO:

- a. Definir de manera conjunta con la DEFENSORÍA los temas en Derechos Humanos para la elaboración de propuestas formativas y capacitación complementaria para personal docentes, personal administrativo y comunidad estudiantil.
- b. Facilitar la coordinación necesaria con las instancias administrativas respectivas para realizar las actividades de formación, capacitación y promoción de los derechos humanos de forma presencial.
- c. Facilitar las instalaciones de la ESFMTH EL ALTO para la realización de los programas de capacitación, formación y promoción de derechos humanos de acuerdo a programación conjunta.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- d. Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento de la agenda cultural en derechos humanos y las actividades del Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos.

SEPTIMA. - (COORDINACIÓN)

Los responsables de desarrollar la debida coordinación del presente Convenio, serán la Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos y la Unidad de Promoción y Educación de la DEFENSORÍA y Coordinadores Académicos de IEPC – PEC (Investigación Educativa y Producción de Conocimientos y Practica Educativa Comunitaria) por parte de la ESMTH EL ALTO.

OCTAVA. - (DIFUSIÓN)

La ESMTH EL ALTO, se compromete informar a todos sus estamentos, unidades administrativas y a la comunidad estudiantil sobre los alcances y objetivos establecidos en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

La DEFENSORÍA de igual manera, se compromete a informar a todo su personal a nivel nacional, sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

NOVENA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, con posibilidad de ampliación tras la redacción de un nuevo convenio y firma de los representantes, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos con su ejecución, sin perjuicio de poder prorrogarse automáticamente, siempre y cuando exista un programa de formación o capacitación en proceso de ejecución, que se haya iniciado antes de cumplido el plazo fijado, ampliación que durará hasta la conclusión del mismo.

DÉCIMA. – (PRESUPUESTO)

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual de cada gestión de la DEFENSORÍA. El Convenio no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - (CONFIDENCIALIDAD)

Se considerará información confidencial aquella caracterizada como tal por los coordinadores de las partes, a excepción de aquella identificada y aprobada mutuamente para su publicación y difusión.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DÉCIMA SEGUNDA. - (LÍMITE DE RELACIÓN)

Sin excepción alguna, los derechos y deberes de la DEFENSORÍA y de la ESFMTH EL ALTO establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por terceros.

DÉCIMA TERCERA. - (DE LAS MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

DÉCIMA CUARTA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto la ESFMTH EL ALTO como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las partes se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las máximas Autoridades de las partes suscribientes.

DÉCIMA SEXTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la DEFENSORÍA: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Tel. 2113600 – 2112600.
2. A la ESFMTH EL ALTO: Av. Buenos Aires N° 3441, zona Alto Chijini Distrito 12 de la ciudad de El Alto. Tel. 2807049



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DÉCIMA SÉPTIMA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)

Ninguna de las partes, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Pedro Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Alberto Grover Quispe Puñi
DIRECTOR GENERAL
LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y
MAESTROS TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO EL ALTO